



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y con fundamento en los artículos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 116, fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Legislativas comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de decreto para crear la Comisión especial de Migrantes.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Migrar es un derecho humano, sin embargo, su ejercicio no solo tiene implicaciones individuales, sino que sus alcances trascienden hasta lo social, tanto el lugar de origen, los espacios de tránsito y el destino sufren una modificación respecto a su configuración que es proporcional con el volumen migratorio.
2. Entender el fenómeno de movilidad humana solamente como un problema circunstancial dejaría un sesgo que no permitiría encontrar una solución integral. La migración es un fenómeno histórico y natural a la condición humana, ha sido una opción presente en el afán de mejorar las condiciones de vida de las personas.



3. Regularmente los estados receptores conciben a la migración como una carga económica, laboral y de salud, debido a ello se limitan a imponer restricciones migratorias, dicha visión además de ser limitada posterga la ebullición social y maximiza el riesgo de entrar en una crisis humanitaria. Por esto la concepción de la movilidad humana debe partir de una perspectiva que valore al individuo como el sujeto de protección en comunión con la sociedad.
4. Por la ubicación geográfica nuestro Estado es una ruta migratoria para quienes desean llegar a Estados Unidos de Norteamérica, esto provoca un aumento en los índices de ciertos delitos en contra de los migrantes como el tráfico de personas, secuestro, extorsión y trata de personas, naturalmente esta circunstancia repercute en la sociedad chihuahuense. Además, Chihuahua no es solo un lugar de tránsito para las personas migrantes, sino que ya es un destino, muchas familias de forma intencional o circunstancial se quedan a vivir en la entidad, por lo tanto, existe una interacción social que no podemos ignorar.
5. El tema de la migración y movilidad humana aumenta su complejidad pues el marco normativo que lo regula se integra por instrumentos internacionales, legislación federal y local. Aunque hay facultades exclusivas de la federación, desde el Congreso local es posible adecuar ciertas normas y proponer soluciones duraderas que respeten los derechos humanos de las personas y a su vez proyecten un beneficio para el Estado.



6. La composición de los flujos migratorios involucra el interés superior de la niñez, la libertad de tránsito, la prohibición de discriminación, la seguridad jurídica y debido proceso, el derecho a solicitar asilo y el reconocimiento de la condición de refugiado, el derecho a la protección de la unidad familiar, la dignidad humana, entre otros. Como se observa no es un tema que requiera un tratamiento expedito, sino que requiere un análisis serio y la participación de varios actores institucionales.

7. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 94 fracción IV, 98 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua solicito la creación de la Comisión Especial de Migrantes con el fin de especializar el tratamiento del tema y hacer una vinculación institucional con organismos internacionales, federales y estatales. La creación de esta comisión es una muestra de la relevancia del tema para este H. Congreso y del compromiso que tenemos con los chihuahuenses de atender las problemáticas urgentes. Por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO:

ÚNICO.-La Sexagésimo Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua aprueba la creación de la Comisión Especial de Migrantes, quedando integrada conforme lo determine la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

DADO en la sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los treinta días del mes de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
DIPUTADO CIUDADANO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO